



AYUNTAMIENTO DE
ALDEA DE SAN MIGUEL
(VALLADOLID)

ANEXO I

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE ADMISIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
GUARDERÍA DE ALDEA DE SAN MIGUEL**

Normas de Admisión:

Artículo 1.-REQUISITOS

Los requisitos para solicitar una plaza en la Guardería, serán los siguientes:

- Las edades de los alumnos están comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años.
- No se podrá solicitar la plaza cuando el niño cumpla los 3 años durante el año de presentación de la solicitud.

Artículo 2.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

2.1. Las solicitudes se ajustarán al Modelo del Anexo de las presentes normas de admisión. Los modelos de solicitud se podrán recoger en las oficinas municipales.

2.2 Los documentos que deben presentar junto con la misma son:

- Copia del DNI del padre y de la madre o tutores del niño.
- Todos aquellos documentos que acrediten la situación familiar que sea objeto de valoración en el BAREMO:

-En el apartado de Territorialidad, certificaciones expedidas por el Ayuntamiento de Aldea de San Miguel o empresas en que se hallen trabajando.

-En el apartado de Situación Sociofamiliar, libro de familia, certificados de minusvalías expedidos por el organismo competente y certificado de la cualidad monoparental de la familia, libro de familia numerosa.

-En el apartado de Situación Laboral Familiar, certificaciones de empresa y de minusvalía.

-En el apartado de Situación Económica, declaraciones de la renta o certificación de la Agencia Tributaria de no haberla presentado y declaración jurada de ingresos.

2.3 Las solicitudes para la prestación del servicio de guardería deberán realizarse por escrito al Ayuntamiento según el siguiente calendario:

- a. Plazo de preinscripción: **del 15 de marzo al 15 de abril.**
- b. Listas Provisionales: **2 de Mayo**
- c. Listas Definitivas/Adjudicación de plazas: **16 de mayo.**
- d. Para formalizar las Matriculas: **hasta el 31 de mayo.**

Artículo 3.- BAREMO

1 – Documentación

Para la aplicación del baremo será requisito indispensable reflejar en la solicitud todas aquellas circunstancias, de las previstas en este reglamento que desea sean tenidas en cuenta y acompañar la documentación que acredite cada una de ellas.

De no hacerlo así la solicitud quedará sin baremar y ocupará el último lugar en la lista de espera.

2. Territorialidad

- Por hallarse la unidad familiar empadronados o residiendo en el municipio de Aldea de San Miguel

.....5



AYUNTAMIENTO DE
ALDEA DE SAN MIGUEL
(VALLADOLID)

- Por hallarse el padre y/o madre trabajando en el municipio de Aldea de San Miguel, aunque no residan ni estén empadronados.....2

3 - Situación Sociofamiliar

- Por cada hijo menor de 6 años.....1
- Por cada miembro de la familia con minusvalía superior al 66%.....1
- Por familia numerosa..... 1
- Por tener otro hermano matriculado.....2

4 - Situación Laboral Familiar

- Padres o tutores trabajando ambos.....1
- Progenitor o tutor trabajando en familia monoparental.....1
- Uno de los progenitores trabajando y el otro con impedimento.....1

5 - Situación Económica

- Rentas familiares hasta 3,5 veces el SMI anual..... 1
- Rentas familiares de más de 3,5 veces el SMI anual..... 1

6. En caso de empate en la aplicación del baremo, se resolverá a favor de quién concurra alguna de las siguientes circunstancias que se indican a continuación por orden de prioridad:

- a. Hallarse empadronado la unidad familiar
- b. Tener otro hermano matriculado**
- c. Utilización diaria de la guardería
- d. Tener la unidad familiar algún miembro con minusvalía superior al 66%
- e. Ser familia numerosa.

Artículo 4.- ADMISIÓN

Si el número de solicitudes es inferior o igual al número de plazas vacantes, se admitirán todas las que cumplan los requisitos del artículo 1.

En el supuesto que el número de solicitudes sea mayor al de plazas disponibles, se iniciará al proceso de selección

Artículo 5.- COMPETENCIAS

La competencia para asignar los puntos del baremo, a cada solicitud, la tiene atribuida la Junta de Gobierno de la Guardería.

Una vez puntuadas todas las solicitudes admitidas, se publicará la lista provisional por orden de puntuación, sin mención expresa de si están o no admitidos, y con el número de plazas vacantes.

Artículo 6. – RECLAMACIONES

Publicadas las listas provisionales, en cada convocatoria se establecerá un plazo de presentación de reclamaciones, que una vez concluido, serán revisadas por la Junta de Gobierno de la Guardería Local. Las reclamaciones no podrán en ningún caso alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud.

Artículo 7. – ADMISIÓN DEFINITIVA

7.1 Resueltas las reclamaciones, la Junta de Gobierno de la Guardería aprobará definitivamente las admisiones, y se publicarán las listas definitivas, que serán admitidas, no admitidas y rechazadas.

7.2 Las solicitudes admitidas iniciarán el proceso de matrícula, las no admitidas pasarán a formar parte de la lista de espera, y las rechazadas no se tendrán en cuenta en ningún proceso posterior

Artículo 8. - NOTIFICACIÓN

Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, se comunicará por escrito el plazo disponible para efectuar la matrícula y, en su caso, la documentación a presentar.



AYUNTAMIENTO DE
ALDEA DE SAN MIGUEL
(VALLADOLID)

Artículo 9.- MATRÍCULA

La matrícula se formalizará en las oficinas del Ayuntamiento en el plazo que se establezca, transcurrido el cual y sin materializarse la misma se perderán los derechos de admisión y el Ayuntamiento podrá disponer de su plaza.

Artículo 10.- INCIDENCIAS

Si por cualquier circunstancia imputable al solicitante no se formaliza la matrícula en plazo o no se aporta la documentación requerida, se procederá, en su caso, a llamar al siguiente de la lista de espera pasando el anterior al último puesto de esta lista.

Artículo 11.- NÚMERO DE ALUMNOS

La ratio profesor/alumno no podrá ser superior a 1/8

Los niños y niñas de menos de 1 año consumirán el equivalente a 2 plazas, con el objeto de recibir una adecuada atención.

Normas de Funcionamiento:

Artículo 12.- IDENTIDAD

La guardería es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de Aldea de San Miguel, cuyo objetivo es el de contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 13.- PERSONAL

En la guardería existirá un técnico especializado con sus funciones definidas y, cuando las circunstancias del servicio así lo aconsejen, también realizará tareas un asistente infantil, conforme a la normativa vigente.

Artículo 14. – ÓRGANO DE GESTIÓN

La Junta de Gobierno de la Guardería será el órgano decisorio para la gestión de la guardería y estará formada por:

- El Monitor/a de la Guardería.
- Dos miembros de la Corporación Municipal, a designar por el Alcalde.
- Dos padres elegidos por sorteo de entre los niños solicitantes.

Actuará de Secretario de la Junta, el Secretario del Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto.

Artículo 15. - CURSO ESCOLAR

15.1 4 El curso se iniciará el 1 de septiembre con la incorporación paulatina del nuevo alumnado, mediante el ritmo y necesidades que serán las indicadas por la profesora titular, para cada uno de las niñas y niños, en base a una atención personalizada, y siempre para favorecer la incorporación en las mejores condiciones para cada uno de ellos.

15.2 La guardería prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días no festivos durante doce meses al año, de septiembre a agosto, ambos inclusive.

15.3 Se establecerán, así mismo, servicios de madrugadores y servicio de comedor y aquellos otros servicios que se consideren que puedan redundar en una mejor atención.

15.4 Se determinarán tres días de cierre en el mes de agosto, para realizar las labores de mantenimiento habituales y preparar la programación del próximo curso, que se avisarán con anterioridad a los usuarios de la misma.

15.5 El personal que presta sus servicios disfrutará las vacaciones de acuerdo a lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.

Artículo 16.- TARIFAS



AYUNTAMIENTO DE
ALDEA DE SAN MIGUEL
(VALLADOLID)

La monitora de la Guardería remitirá mensualmente una relación de los servicios prestados a cada uno de los alumnos, para que los servicios municipales elaboren y giren los recibos correspondientes según lo que establezca la tasa aprobada por el Ayuntamiento de Aldea de San Miguel para cada curso escolar.

Artículo 18.- **NORMAS ESCOLARES**

Los niños y niñas deberán asistir a la guardería limpios y con una bolsa de ropa de cambio debidamente identificada, así como con el material personal que se determine por la dirección. Las faltas de asistencia por un período superior a tres días deberán comunicarse al Ayuntamiento, aportándose la justificación correspondiente.

Artículo 19.- LA FAMILIA

Al inicio de cada curso se realizará una entrevista con las familias para conocer la situación de sus hijos.

Artículo 20.- BAJAS

20.1 Una vez formalizada la matrícula, durante el curso escolar, sólo se admitirán bajas en la Guardería en los supuestos debidamente justificados y acreditados documentalmente. Si una vez formalizada la matrícula se renunciara a la plaza, se deberá solicitar por escrito en el Ayuntamiento y se perderá el importe pagado por este concepto.

20.2 Serán causa de baja en la guardería:

- ***La renuncia voluntaria***
- ***La falta de asistencia del niño o de la niña sin justificar superior a quince días continuos o treinta alternos.***
- ***El impago de dos cuotas***
- ***La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante***
- ***La actuación lesiva para los intereses de la guardería por parte de los padres***

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de estas Normas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA